



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE SALUD**

CONCURSO DE PRECIOS N°11-0004-CPR20
MODALIDAD “ COMPRA ABIERTA”

REPARTICIÒN:

*DIRECCION PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD -
MINISTERIO DE SALUD –CHACABUCO N° 169 - SAN
FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – CATAMARCA*

**OBJETO DEL
LLAMADO:**

*CONTRATAACION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD, PERTENECIENTES AL PROGRAMA
FEDERAL INCLUIR SALUD –CRITERIO SOCIAL DECRETO
312/2010 – PROVINCIA DE CATAMARCA*

EXPEDIENTE N°:

EXPTE. EX -2020-00643942- - CAT-DPA#MS

AUTORIZADO POR:

DISPOSICION D.P.A. N° 516/2020

PRESUPUESTO OFICIAL:

*PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL
CON 00/100. (\$ 5.760.000,00).*

**FECHA DE
APERTURA:**

22 DE DICIEMBRE DE 2020, 10:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA:

*DIVISION COMPRAS - MINISTERIO DE SALUD
CHACABUCO N° 169 DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CATAMARCA-
MEDIANTE SISTEMA [COMPR.AR](#).-*

**CONSULTA DE PLIEGOS
E INFORMES:**

*[DIVISION COMPRAS](#) - MINISTERIO DE SALUD
CHACABUCO N° 169 DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CATAMARCA-
MEDIANTE SISTEMA [COMPR.AR](#).-*

GOBIERNO DE CATAMARCA

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN-

MINISTERIO DE SALUD

CONCURSO DE PRECIOS N° 11-0004-CPR20

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: El presente Concurso de Precios Modalidad Compra Abierta, se regirá por las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636 – Decreto Acuerdo N° 1127/20, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño, Resol-2020-23-E-CAT-CGP#MHF y por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales , Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.-----

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 2º: La apertura del presente Concurso de Precios será a través del sistema COMP.AR y tendrá lugar en la División Compras del Ministerio de Salud de Catamarca sito en la Calle Chacabuco N° 169, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca Provincia de Catamarca, el día 22 de Diciembre de 2020, a las 10:00 horas, labrándose el Acta correspondiente.-----

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 3º: El presente Concurso de Precios tiene por objeto la Contratación de Servicio de Transporte de Personas con Discapacidad, Pertenecientes al Programa Federal Incluir Salud – Criterio Social Decreto 312/2010 – Provincia De Catamarca, con Opción de Prórroga por el mismo Periodo, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil Con 00/100. (\$ 5.760.000,00). -----

FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca en la convocatoria, a través del sistema COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema y cumpliendo todos los requisitos de los pliegos aplicables. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que solo sea posible efectuar en forma material, como entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones en la fecha y hora que se indique. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

ARTÍCULO 6º: La propuesta confeccionada de acuerdo a lo establecido por el artículo precedente, de:

- a) En caso de persona física: copia de documento nacional de identidad
- b) Expresar sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas
- c) Cédula fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente donde se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente Contratación expedido por la Administración General de Rentas de la Provincia para contribuyentes locales. Para Contribuyentes no locales, constancia de Convenio Multilateral en la que se acredite la inscripción en actividad objeto de la presente Contratación.
- d) Constancia vigente en original o copia certificada, de la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -A.F.I.P.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que surjan de la presente contratación. Y establecer domicilio especial electrónico para idénticos efectos.
- f) Declaración Jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia.
- g) Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02 deberán presentar

Certificados emitidos por: la Dirección Provincial de Comercio y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

- h) Habilitación del transporte actualizada y vigente expedida por la Dirección Provincial de Transporte o Municipal, según corresponda.
- i) Inspección Técnica Vehicular (ITV) actualizada y vigente (Revisión Técnica Obligatoria) otorgada por Taller de Revisión Técnica Vehicular o Centro de Revisión Técnica, en calidad de **“Transporte de Pasajeros”**.
- j) Póliza de Seguro para las Personas Transportadas (conforme cantidad de asientos) y no Transportadas que cubra la totalidad del período de prestación del servicio objeto de la presente contratación, y respectiva constancia de pago a término de la cuota correspondiente al periodo en que se realiza la apertura.
- k) Fotocopia del Título y Cédula de los vehículos afectados al transporte, los que deberán ser de propiedad de la empresa oferente, caso contrario se deberá tener el legítimo derecho a usar los mismos por el tiempo de prestación de servicio, derecho que se acreditará mediante Acta notarial de cesión de uso, contrato de alquiler, comodato, transferencia o documento equivalente. Detalle de los vehículos afectados al transporte especificando el vehículo que se destina a cada recorrido, indicando nº de asientos (que limita la cantidad de alumnos transportados), fotos del vehículo afectado al servicio.
- l) Fotocopia de la 1º y 2º hoja del D.N.I. del Titular y de los Choferes.
- m) Fotocopia del Carnet de conductor emitido por el Municipio al que correspondiera o Registro Oficial de conductores otorgados por la Dirección Provincial de Transporte.
- n) En la propuesta deberá, indicar y adjuntar por cada recorrido ofertado:
 - Vehículo destinado a cubrir el mismo y capacidad de pasajeros.
 - Carnet de conducir y D.N.I. del chofer propuesto por cada vehículo.
- o) Sellado Provincial por cada foja de actuación, el que será de PESOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4,50), conforme lo establecido en los artículos 25º y 27º de la Ley Impositiva Provincial N° 5638 –vigente en el Ejercicio Fiscal 2020, **el que solo será exigible, en el caso de ser necesaria o solicitarse la presentación de documentación en soporte papel.**
- p) Sellado Provincial de la propuesta en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para Concurso de Precios del CERO CINCUENTA POR MIL (0,50 ‰) calculado sobre el Monto del Presupuesto Oficial, en el caso de cotizaciones parciales que no superen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Presupuesto Oficial de la Contratación, se abonará las tasas indicadas ut supra sobre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Presupuesto Oficial antes mencionado, de conformidad a lo establecido por el artículo 28º de la Ley Impositiva Provincial N° 5638 vigente para el Ejercicio Fiscal 2020.-

Asimismo toda documentación que se adjunte en copia o fotocopia deberá estar debidamente certificada por Escribano Público o Autoridad Competente, y en el supuesto de oferentes de otra jurisdicción las copias deberán ser legalizadas por Colegio o Consejo respectivo.-----

ARTÍCULO 7º: La propuesta debe especificar el precio unitario y total de cada renglón o ítem. Cuando el total de un ítem no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base éste último para determinar el total de la propuesta, utilizando para ello la cantidad ofrecida en la oferta o en su defecto, la cantidad solicitada en los pliegos de condiciones.

La propuesta se totalizará en números y letras, en moneda de curso legal en el país. En caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras.

Las ofertas alternativas se presentaran por separado y perfectamente identificables como Alternativas.

Sin perjuicio de ello, las ofertas alternativas que se formulan solo serán consideradas si en la propuesta presentada se hubiera realizado la oferta principal ajustada a las bases del Ítem por el cual se propusieron ofertas alternativas. -----

ARTÍCULO 8º: Los precios establecidos en el contrato, sobre la base de las propuestas aceptadas, serán invariables.-----

ARTÍCULO 9º: En el lugar, día y hora fijados para la apertura del Concurso de Precios, se procederá a abrir las propuestas en presencia de las autoridades que correspondan y de todos aquellos que deseen presenciar el acto, labrándose el Acta respectiva.-

A partir de la hora fijada no se aceptarán nuevas ofertas ni modificaciones a las presentadas, aún cuando no hubiere comenzado la apertura de sobres.-----

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 10º: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HABILES contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.-

Se considerara prorrogado automáticamente por igual periodo, siempre que el oferente no manifieste lo contrario con una antelación de CINCO (05) DÍAS CORRIDOS de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, mediante nota.-----

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 11º: La modalidad de la Contratación para el Presente Concurso de Precios será “Compra Abierta”, conforme lo establece Art. 22 inciso a) y Art 23 del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020-----

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 12º: De conformidad a lo establecido en el Artículo 75º del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes.

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) No se presentaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare como de exigible cumplimiento.
- c) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Fuera condicionada.
- e) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Incurriere en otras causales de inadmisibilidad que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares hubieren previsto como tales, en tanto las mismas sean razonables, lícitas y no se opongan a la normativa en vigencia.
- g) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- h) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- i) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Cuando excepcionalmente la contratación no se realice en forma electrónica, serán, además, causales de inadmisibilidad las siguientes:

- a) La oferta económica no estuviere firmada, por el oferente o su representante legal
 - b) Estuviere escrita con lápiz.
 - c) Tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y las mismas no estuviere debidamente salvadas.
- Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. -----

ARTÍCULO 13º: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasara inadvertida en el Acto de Apertura de las Propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.-----

ARTÍCULO 14º: No serán inadmisibles las propuestas que contengan defectos de forma, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculos u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas.-----

DE LA PREADJUDICACION

ARTÍCULO 15º: La Preadjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases de la contratación resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial.-----

ARTÍCULO 16º: Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un determinado plazo, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.-----

ARTÍCULO 17º: La autoridad competente facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas, sin que los oferentes y/o adjudicatarios tengan derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.-----

ARTÍCULO 18º: En caso de igualdad de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64º del Reglamento Parcial N° 1127/2020. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.

COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION

ARTÍCULO 19º: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirán la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La Orden de Compra o Provisión o Venta, será emitida por la Unidad Sectorial de Contrataciones dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación, y suscripta por el responsable de la Unidad Sectorial de Contrataciones y por el titular de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces. La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación. También se producirá el perfeccionamiento del contrato con la suscripción del mismo, en el caso que fuere anterior o concomitante con la emisión de la Orden de Compra o Provisión o Venta. La difusión de dicha Orden de Compra será mediante el sitio de internet del sistema COMPR.AR: <http://comprar.catamarca.gob.ar>-----

PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

ARTICULO 20º: Fijase como Plazo de Prestacion del Servicio el termino de Cuatro (4) meses o hasta cubrir el monto adjudicado, lo que suceda primero. Modalidad de Pago en forma Mensual -

ARTÍCULO 21º: El organismo contratante designará al responsable de la certificación provisional del servicio, los recibos o remitos que se firmen, quedarán sujetos a la recepción definitiva.-

El responsable de la recepción provisional, informará al Organismo contratante, sobre la procedencia de la recepción definitiva, en cuyo caso el titular del Organismo, emitirá el

Certificado Definitivo de Recepción del bien objeto de la presente contratación. A efectos de la recepción, se procederá previamente a la confrontación del bien recibido, con la oferta adjudicada y las especificaciones del pedido.-

La Certificación definitiva se otorgará dentro del plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de la Factura.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DIAS HABILES siguientes a la fecha de la intimación, el bien se tendrá por recibido de conformidad.-----

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

ARTICULO 22º: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad que aprobó la contratación. En este caso la autorización no se entenderá como desvinculación del contratante originario subsistiendo todas sus obligaciones y garantías. Si se hiciere sin la previa autorización, se podrá dar por rescindido de pleno derecho, y será pasible de las penalidades y sanciones que establece el Reglamento de Contrataciones.----

PLAZO DE PAGO

ARTÍCULO 23º: La factura será presentada para su cobro en la División Compras M.S. sito en Chacabuco N° 169, juntamente con la Órdenes de Compra Originales y constancia de la recepción definitiva del bien objeto de la contratación. Dichas facturas deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión. El pago de las facturas se efectivizará a los Noventa (90) días hábiles de operada la certificación de la recepción definitiva de los bienes, previa presentación de la factura conforme lo indicado en el presente párrafo.-

Dejase expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las Leyes Impositivas vigentes.-----

ARTÍCULO 24º: El pago debe efectuarse después de presentada la Certificación de la Recepción Definitiva del Servicio, juntamente con la Orden de Compra y la presentación de la factura correspondiente.-----

ARTÍCULO 25º: Si en la oferta adjudicada se hubieran ofrecido descuentos especiales por pagos dentro de determinado plazo, las oficinas intervinientes efectuarán la liquidación del gasto por los importes brutos, indicando además, el importe a que asciende el descuento y la fecha hasta la cual debe realizarse el pago para gozar del beneficio. -

Si por razones no imputables al acreedor, el pago se realizara con posterioridad, el mismo se efectuara sin deducción por tal concepto.-----

PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE SALUD
CONCURSO DE PRECIOS N° 11-0004-CPR20
MODALIDAD “COMPRA ABIERTA”
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO I

ITEM N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
1	“SOBRE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, BENEFICIARIOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA.” CRITERIO SOCIAL DECRETO 312/2010 – <u>CON OPCIÓN DE PRORROGA POR EL MISMO PERIODO.</u>	320.000	SERVICIO POR KM.		

– REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.El servicio especializado de transporte de personas con discapacidad el traslado regular u ocasional de personas con discapacidad física o mental o una insuficiencia que por diferentes motivos provoque un estado de discapacidad permanente o temporal; **será desde domicilios particulares hasta los establecimientos que se enumeran a continuación:**

a) Establecimientos educativos públicos y/o privados: centros de estimulación temprana, de educación inicial, de educación general básica, centros educativos terapéuticos, centros de día, centros y/o talleres de formación laboral

b) Establecimientos de salud públicos y/o privados: centros de rehabilitación psicofísica y/o rehabilitación motora, talleres protegidos terapéuticos

c) Establecimientos con fines recreativos con los valores de referencia que reconozca el nomenclador de prestaciones básicas para personas con discapacidad.

2. La prestación del servicio de transporte de personas con discapacidad, deberá ejecutarse en forma altamente eficiente y revestir características especiales de seguridad, responsabilidad, confort, buen trato, salubridad, higiene y regularidad.

3. La comprobación del incumplimiento de los requisitos precedentes será causal de cancelación inmediata de la habilitación otorgada, como así también de la aplicación de las sanciones estipuladas.

- ✓ Tipos de vehículos encuadrados en las categorías técnicas M1 (autos y camionetas con peso mayor a 750 kg.) con o sin rampas, M2 (furgones adaptados con o sin rampas) o M3 (minibuses), independientemente de las adaptaciones necesarias para dar cumplimiento al servicio, que luego disminuyen su capacidad
- ✓ El modelo de fabricación no podrá exceder los diez (10) años de antigüedad
- ✓ Contar con todos los elementos de seguridad exigidos por la legislación vigente
- ✓ Poseer los elementos de identificación imantados (color, numeración, signo internacional de personas con discapacidad) establecidos por la reglamentación, los cuales deberán ser removidos cuando no se esté afectado al servicio de los traslados
- ✓ Contar con un asiento reservado para acompañantes, en caso que los transportados así lo requiriesen. Dichos espacios deberán permitir el libre desplazamiento del acompañante sin obstáculos en el trayecto. Efectuar una completa desinfección cada treinta días, o cuando la Autoridad de Aplicación lo considere necesario. Presentarse a la inspección de la Autoridad de Aplicación en tiempo y forma cada vez que ella le sea requerida.

4. Seguros

- ✓ El titular de la habilitación para transporte de personas con discapacidad deberá contratar un seguro que garantice cobertura:

- ✓ a) Por responsabilidad civil sobre las personas y cosas transportadas;
- ✓ b) Por la responsabilidad civil del prestador en relación con terceros y cosas de terceros no transportados;
- ✓ c) La cobertura del seguro deberá incluir modificaciones y adaptaciones del vehículo.

5. De los conductores

- ✓ Según la sanción de la norma “para ser conductor/a de un vehículo de transporte de personas con discapacidad, se requerirá poseer licencia habilitante de conducir clase D1, D2 o D3 en vigencia según lo dispuesto por la legislación provincial de tránsito y realizar una capacitación con perspectiva de discapacidad”.

6. Del apoyo del conductor/a

- ✓ En caso de ser necesario, el vehículo que transporte personas con discapacidad podrá llevar un apoyo del conductor/a que cumplirá con los siguientes requisitos: Ser mayor de dieciocho años de edad; Poseer certificado de buena conducta, expedido por autoridad policial; Realizar una capacitación con perspectiva de discapacidad.
- ✓ El/a apoyo del/a conductor/a deberá ayudar al ascenso y descenso de las personas transportadas y no podrá –salvo casos extremos– abandonar el vehículo mientras haya personas dentro de él. Si por razones de fuerza mayor el apoyo no cumple con las obligaciones fijadas en la presente, el titular del servicio está obligado a denunciar tal circunstancia ante la Autoridad de Aplicación y, si tal situación se prolongare durante más de cuarenta y ocho (48) horas, estará obligado a sustituir el apoyo.

7. Modalidad de Pago:

- ✓ El pago se efectuará mensualmente presentando factura contra presentación de a mes vencido efectuado por el PRESTADOR y se abonará dentro de los noventa (90) días hábiles. Se presentará acompañando a la factura, Orden de Provisión Autorizada por el Programa Federal Incluir Salud Catamarca. El transporte será facturado a partir del KM cero (0 km) de traslado de los beneficiarios.
- ✓ Se pacta expresamente que la Dirección solo podrá efectuar débitos de las facturaciones presentadas, en los supuestos que aquí se detallan con carácter y alcance taxativo y excluyente de todo otro supuesto no contemplado aquí en forma expresa.
- ✓ A saber:
 - 1) Cuando mediare diferencia evidente de orden aritmético respecto de los precios establecidos en el convenio.
 - 2) Falta de firma del afiliado.
 - 3) Fechas adelantada o vencidas.
 - 4) Falta de órdenes o prorrogas autorizadas.



Gobierno de Catamarca
2020

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.